

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**

El suscrito Senador de la República, José Alejandro Peña Villa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, y 108, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Nuestro Sistema Penitenciario Nacional está conformado por 300 centros penitenciarios, la capacidad de estos es de 217,657 lugares y hasta el mes de octubre del 2019, tenían una población de 202,221 personas; del total de personas 191,702 (94.80%) son hombres y 10,519 (5.20%) son mujeres<sup>1</sup>.

Este sistema penitenciario debe estar organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, con el fin de lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución política de los Estados Mexicanos.

En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realiza una supervisión a los sistemas de reinserción social, con el propósito de verificar si se están respetando los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Concluidas las inspecciones, la Comisión elabora anualmente el “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, el cual refleja la situación de dichos lugares y se hace del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes

---

<sup>1</sup> Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Octubre 2019.

<http://informe.cndh.org.mx//images/uploads/nodos/50232/content/files/1cuamensinf.pdf>

en la materia, esto con la finalidad de que no se sigan vulnerando los derechos humanos de las personas.

El diagnóstico correspondiente al año 2019 contiene cinco capítulos: los primeros tres contienen la información y evaluación de los centros federales, estatales, y militares, el capítulo cuarto contiene lo relativo a los centros mixtos o exclusivos para mujeres y, por último, el capítulo quinto que contiene datos estadísticos de los homicidios, riñas, motines y quejas que se presentaron dentro de los centros penitenciarios<sup>2</sup>.

Para poder entender de mejor manera, la Comisión estructura la información obtenida en cinco rubros:

**I. Integridad personal del interno:** Se refiere a la población existente, su distribución y en el caso de los Centros mixtos su separación, atención y mantenimiento de la salud, supervisión del responsable del Centro, prevención y atención de incidentes violentos, tortura y/o maltrato.

**II. Estancia digna:** Capacidad de las instalaciones, condiciones materiales, de higiene, de alimentación suficiente y de calidad.

**III. Condiciones de gobernabilidad:** Adecuada normatividad en el Centro, personal de seguridad y custodia suficiente, así como capacitación constante, sanciones disciplinarias, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión, etc.

**IV. Reinserción social del interno:** Existencia de expediente, actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas, beneficios de libertad anticipada y vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

**V. Atención a internos con requerimientos específicos:** Mujeres, personas adultas mayores, indígenas, con discapacidad, con VIH/SIDA o con adicciones. LGBTTTI.

---

<sup>2</sup> Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. CNDH. 2019  
[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf)

Asimismo, cada rubro se divide en temas, indicadores y sub-indicadores, los cuales se utilizan como referencia de las condiciones mínimas que deben existir en un centro penitenciario.

De este modo, el resultado de las supervisiones realizadas en los siete Centros mixtos del Estado de México evidenció las diversas carencias que tiene las personas privadas de su libertad, lo que les impide una estancia digna y segura, además de una reinserción social adecuada.

Fue así como, la Comisión acotó temas y fallas en el sistema penitenciario de dicho estado, las cuales son:

- I. Aspectos que garantizan la integridad personal del interno
  - a. Servicios para mantener la salud de las personas privadas de la libertad.
  - b. Separación entre hombres y mujeres.
- II. Aspectos que garantizan una estancia digna
  - a. Inexistencia o insuficiencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del Centro.
- III. Condiciones de gobernabilidad
  - a. Insuficiencia de personal de seguridad y custodia. (Femenil).
- IV. Reinserción social del interno
  - a. Deficiente separación entre procesados y sentenciados.
  - b. Actividades laborales y de capacitación.
  - c. Actividades educativas.
  - d. Actividades deportivas.
- V. Grupos de internos con requerimientos específicos
  - a. Deficiente atención a mujeres y/o hijos que vivan con ellas.
  - b. Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria.

Cabe señalar que estas fallas transgreden los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad, los cuales fueron plasmados en nuestra Carta Magna y en la que se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que nuestro país sea parte.

El estar privado de la libertad no es sinónimo de que los derechos humanos desaparecen en las personas, debido a que estos son inalienables. Sin embargo, el que las personas se encuentren privadas de su libertad en centros penitenciarios es la medida con la cual se busca que las personas accedan a una reinserción social adecuada y con esto, se procura que no vuelvan a delinquir.

Dicho lo anterior, es de urgente necesidad ejercer acciones y medidas pertinentes que aseguren el buen funcionamiento de estos centros penitenciarios. Además, las autoridades penitenciarias son las responsables de garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia.

Por lo anterior, se exhorta de manera respetuosa a las autoridades responsables del sistema penitenciario del Estado de México a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, a fin de tener una estancia digna y segura.

Por lo antes expuesto, resulta de vital importancia proponer el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**

Salón de Sesiones del Senado de la República a los \_\_\_\_ días del mes de agosto de 2020.

**SUSCRIBE**

**SEN. JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA**